Detalles

Tipo: Regulatory update

Fecha: 19/04/2016

Flashes Fiscales

La Práctica de Impuestos analiza de manera detallada los efectos que puedan tener en su empresa las diversas disposiciones regulatorias.

Reforma al Código de Comercio y Código Penal Federal

El pasado 7 de abril de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Comercio y al Código Penal Federal en materia de contabilidad mercantil y mensajes de datos.

La finalidad de las reformas es que los comerciantes tengan la posibilidad de beneficiarse de los avances en materia de digitalización y conservación de documentos en formato electrónico, así como reducir la cantidad de insumos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la conservación de documentos y, finalmente, ampliar las facultades actuales de los prestadores de servicios de certificación.

El decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación. A continuación presentamos un resumen de las principales reformas a los ordenamientos legales antes mencionados.

Código de Comercio

En relación con la obligación de que los comerciantes deben llevar un libro mayor y, en el caso de las personas morales, un libro o los libros de actas, se adiciona la posibilidad de que estas opten por conservar dichos libros en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto deberá emitir la Secretaría de Economía.

Se establece que el comerciante deberá conservar los comprobantes originales de sus operaciones, en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología por un plazo mínimo de diez años.

Se permite al comerciante conservar toda o parte de la documentación relacionada con sus negocios, en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos.

En materia de surtimiento de efectos jurídicos y validez de la información contenida en un mensaje de datos (es decir, información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), se reconoce que dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, en la medida en que los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones del código y a los lineamientos normativos correspondientes.

Impuestos Corporativos

Esta área se dedica a brindar apoyo a las personas morales y físicas en el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales.

FEEDBACK

Se adiciona un capítulo denominado “De la digitalización” que regula los servicios de digitalización a ser prestados por los actuales prestadores de servicios de certificación a favor de los comerciantes y establece, además, sus facultades y obligaciones con motivo de las reformas mencionadas.

Mediante disposiciones transitorias se establece que la Secretaría de Economía expedirá en un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del decreto, los lineamientos de carácter general que sean necesarios para establecer los procedimientos que hagan tecnológica y operativamente viable la implementación de las reformas en comento.

Código Penal Federal

Se reforma el Código Penal Federal (CPF) para adicionar supuestos específicos referentes a delitos cometidos en materia de falsificación de documentación electrónica, particularmente cuando los prestadores de servicios de certificación realicen actividades sin contar con la respectiva acreditación, y cuando las personas que, a sabiendas, hicieren uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado.

Como siempre, el personal de la Práctica de Impuestos y Legal de KPMG en México está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa la aplicación de las disposiciones anteriores.

© 2016 KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la firma mexicana miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Blvd. Manuel Ávila Camacho 176, México, 11650, D.F. Todos los derechos reservados.

KPMG International Cooperative (“KPMG International”) es una entidad suiza. Las firmas miembro de la red de firmas independientes de KPMG están afiliadas a KPMG International. KPMG International no provee servicios a clientes. Ninguna firma miembro tiene autoridad para obligar o comprometer a KPMG International ni a ninguna otra firma miembro frente a terceros, ni KPMG International tiene autoridad alguna para obligar o comprometer a ninguna firma miembro. KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad Suiza.